

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

# EXTRACTO DE ACTA nº 112

SESIÓN nº. 07.22

CARÁCTER: Ordinaria

MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: 25 de febrero de 2022

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: 09:53 h.

HORA FIN: 11:02 h.

### MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

#### PRESIDENTE:

*Excm. Sra. Alcaldesa,  
D<sup>ª</sup> Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*

#### VOCALES:

##### Concejales Delegados de Área:

*D. Diego Ortega Madrid (P.P.)  
D<sup>ª</sup>. Esperanza Nieto Martínez (P.P.)  
D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)  
D.ª María Irene Ruiz Roca (N.a.)*

##### Concejal Secretario:

##### Concejal Delegado de Área:

*Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-*

No asisten los siguientes miembros, Concejales Delegados de Área: Ilma. Sra. Vicealcaldesa, D<sup>ª</sup>. Ana Belén Castejón Hernández (N.a.) y D. David Martínez Noguera (N.a.).

### INVITADOS: (con voz y sin voto)

#### CONCEJAL DELEGADA:

*D<sup>ª</sup>. María Amoraga Chereguini (C's.)*

#### ÓRGANOS DIRECTIVOS:

██████████ Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

██████████ Interventor General Municipal.

██████████ Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

### ACUERDOS ADOPTADOS:

#### 1º.- Aprobación de las siguientes Actas:

- Acta nº. 110 correspondiente a la sesión 05.22, de carácter ordinario, celebrada el 10 de febrero de 2022.

- Acta nº. 111 correspondiente a la sesión 06.22, de carácter extraordinario, celebrada el 15 de febrero de 2022.

Se da cuenta de los borradores de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es aprobada por unanimidad y sin reparos.

**2º.- Acuerdos aprobados** por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES**

Acuerdos a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa, tramitados por los siguientes Servicios:

#### ***SERVICIOS SOCIALES***

#### **1. CONVENIO DE VOLUNTARIADO ENTRE LA ASOCIACIÓN ZANCADAS SOBRE RUEDAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

El contenido de la propuesta y el convenio se encuentran en el documento electrónico firmado el día 21 de febrero de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa y Concejal Delegada de Área, *D.ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales, que es del siguiente tenor literal:

**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de los servicios sociales, según el marco normativo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia

**SEGUNDO.-** Que la ley **3/2021 de 29 de julio** de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 23, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- a) Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, así como los servicios de atención especializada que consideren necesarios dentro de su ámbito territorial.
- b) Aprobar los planes y programas correspondientes a su ámbito territorial.
- c) Promocionar y realizar investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- d) Gestionar las ayudas económicas municipales, y colaborar con la Administración Regional en la tramitación administrativa de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- e) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área, así como colaborar con otros sistemas y políticas públicas de protección social.**
- f) Coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollen sus servicios en el municipio.**

**g) Estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial.**

h) Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.

i) Colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el desarrollo de los servicios sociales en especial, en materia de protección de menores y de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia y de renta básica.

j) Gestionar los servicios y prestaciones que le correspondan de acuerdo con esta ley.

**TERCERO.-** Que entre los principios rectores enunciados el <sup>(sic)</sup> el art. 7 de la Ley 3/2021 de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia está el que “los poderes públicos promoverán y articularán la participación de la iniciativa social en el ámbito de los servicios sociales y fomentarán la colaboración solidaria de las personas y los grupos a través de las fórmulas que se consideren más oportunas, así como la participación de voluntariado organizado y la ayuda mutua”.

**CUARTO.-** Que la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia, enuncia en su art. 5. punto e) como principio básico de actuación “La colaboración y complementariedad entre las entidades y las administraciones públicas, en el ejercicio de su acción social, sin perjuicio de la autonomía e independencia de aquéllas respecto a los poderes públicos”.

**QUINTO.-** La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en orden tanto al cumplimiento de las competencias atribuidas, en la Ley 3/2021 de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia, apartados d, e y f, así como de los principios rectores de la citada ley y los principios básicos de la Ley de Voluntariado de la Región de Murcia, contribuye al desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo por entidades sociales a través de la acción voluntaria. Tanto si son complementarias a la política pública local, como propias; mediante la coordinación con las mismas. Todo ello, al objeto de dar respuesta a las necesidades sociales y mejora de la calidad de vida de los colectivos más vulnerables.

**SEXTO.-** Con ese propósito, se apuesta por fijar los medios y los sistemas de relación que hagan de la acción conjunta entre administración local y entidades sociales el marco de cooperación necesario para la consolidación y el desarrollo del voluntariado, tanto en materia de sensibilización hacia las problemáticas sociales emergentes, como al acercamiento hacia los fines sociales y colectivos beneficiarios del Ayuntamiento de Cartagena.

**SÉPTIMO.-** Que ambas partes firmantes del Convenio, coinciden en que una de las realidades de nuestro tiempo que hay que abordar de manera urgente, mediante el establecimiento de fórmulas y la articulación de estrategias, es la inclusión e inserción social de las personas con movilidad reducida en el disfrute de las actividades en la naturaleza, de actividades deportivas,, de ocio y tiempo libre.

**OCTAVO.** Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, y la Asociación Zancadas sobre Ruedas, con la finalidad fomentar la inclusión e inserción social de las personas con movilidad reducida, mediante la promoción de actividades deportivas, así como actividades de sensibilización dirigidas a centros educativos y otros colectivos en relación con la discapacidad, la accesibilidad y la práctica del deporte adaptado.

**NOVENO.-** Las actividades a desarrollar por el personal voluntario de la asociación Zancadas sobre Ruedas se enmarcan en las siguientes líneas generales:

- a) Prestar servicios de voluntariado en aquellas actividades deportivas de ocio y tiempo libre, dirigidas a personas con movilidad reducida, que sean convocadas y organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Ceder el uso gratuito a favor de personas con movilidad reducida, instituciones o asociaciones del término municipal que participen en Proyectos o actividades

convocadas y organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de las sillas, vehículos y demás mobiliario del que dispongan para facilitar la participación de las personas con movilidad reducida.

- c) Diseñar y desarrollar jornadas divulgativas y formativas destinadas a la sensibilización en materia de discapacidad, accesibilidad o práctica del deporte adaptado, que tengan como destinatarios centros educativos, asociaciones u otros colectivos interesados.
- d) Realizar un seguimiento del Programa/actividades desarrolladas así como de los voluntarios que colaboran en él e informar a la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

**DÉCIMO.-** Los compromisos entre ambas instituciones están recogidos en la cláusula segunda del Convenio de colaboración que se adjunta a la Propuesta.

**UNDÉCIMO.-** Este Convenio de colaboración no conlleva obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Cartagena.

**DUODÉCIMO.-** El Convenio a suscribir entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se establece durante cuatro años, pudiéndose prorrogar por el mismo tiempo, mediante acuerdo expreso de las partes que deberá ser suscrito con anterioridad a la terminación del plazo de vigencia establecido. Así mismo será causa de extinción si se incurre en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DECIMOTERCERO.-** Que dado que este Ayuntamiento tiene por objeto lograr el bienestar social de sus ciudadanos mediante unos servicios sociales de atención primaria modernos y de calidad y que este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes, se estima conveniente que se autorice la suscripción del correspondiente Convenio según modelo adjunto\*, y se adopte el acuerdo de facultar a la Concejalía del Área de Alcaldía, Bienestar social y Deportes o concejal en quien delegue para su firma.

\* El texto íntegro del Convenio objeto de este acuerdo se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 21 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 22 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, **CV 02/2022**.

## **2. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA TELEVIDA, SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.L.U. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CUSTODIA DE LLAVES DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.**

El contenido de la propuesta y el convenio se encuentran en el documento electrónico firmado el día 21 de febrero de 2022, por la Excmo. Sra. Alcaldesa y Concejal Delegada de Área, *D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales, que es del siguiente tenor literal:

**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de los servicios sociales, según el marco normativo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 6/1988, de

25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.**– Que la Ley 3/2021 de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 23, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer entre otras las competencias de coordinación de las actuaciones que las entidades de iniciativa social desarrollen en el municipio, así como las de estudio, detección y prevención de necesidades sociales y atención social inmediata a personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad.

**TERCERO.**– Que la Concejalía de Servicios Sociales presta una serie de actuaciones para personas mayores en situación de vulnerabilidad en el municipio de Cartagena, con el objetivo de reducir situaciones de aislamiento y soledad, promocionando servicios domiciliarios para evitar la institucionalización y la permanencia en su medio habitual de vida.

**CUARTO.**– Que la Concejalía de Servicios Sociales, desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales, para lograr el bienestar social de la población del municipio, a través de convenios con otras instituciones privadas, cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad como son las personas mayores.

**QUINTO.**– Que este convenio irá destinado a todas aquellas personas mayores que se encuentren en situaciones de emergencia, que requieran la utilización de las llaves de algún usuario del Servicio de Teleasistencia por falta de persona de su confianza o familiar que pueda custodiar dichas llaves y que carezcan de red de apoyo familiar, social o comunitario.

**SEXTO.**– Que el periodo de tiempo que comprende las actuaciones del convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de julio de 2022, fecha en la que finalizar el contrato con la empresa Televida Servicios Socio Sanitarios S.L.U. para la prestación del Servicio de Teleasistencia.

**SÉPTIMO.**– Que en la cláusula novena del convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a desarrollar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas. Para el mejor seguimiento y la mayor concreción del clausulado de este Convenio se establece una Comisión Mixta de Seguimiento que resolverá las cuestiones que se planteen en su desarrollo.

**OCTAVO.**– En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, se adopte el acuerdo de suscribir el citado convenio entre la empresa Televida Servicios Socio Sanitarios S.L.U. y el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, para la mejora de los mayores del Servicio de Teleasistencia Municipal, referente al depósito, custodia y utilización de las llaves del domicilio cuyo texto se adjunta\*, y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Noelia M<sup>a</sup> Arroyo Hernández, o concejal/a en quien delegue para la suscripción del mismo.

\* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 22 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal, **CV 03/2022**.

**ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

### 3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de febrero de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta área de Alcaldía, se ha detectado la existencia de dos facturas correspondientes a servicios profesionales del procurador [REDACTED] y la procuradora [REDACTED] prestados a la Asesoría Jurídica en ejercicios anteriores y que han sido recibidas en el ejercicio 2019, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto Municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio. Sin embargo, la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite, como excepción, reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 del TRLRHL y 26.2 del R.D. 500/1990, entre ellos el siguiente:

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 (reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera), previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Asimismo, la circular del Sr. Tesorero General Municipal que daba instrucciones para el cierre del ejercicio 2021, establecía que serán objeto de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, entre otras, las obligaciones que queden pendientes de aplicación al Presupuesto, y que dichos expedientes serán tramitados a iniciativa del Servicio Municipal responsable de los contratos y acuerdos que originen las obligaciones derivadas de las facturas que queden pendientes de aplicar al ejercicio presupuestario de procedencia para su imputación al ejercicio siguiente.

En cuanto a la competencia municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, tanto el artículo 23.1e) del T.R. que aprueba el R.D.L. 781/1986, así como el mencionado artículo 60.2 del R.D. 500/1990, establecen que “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos”, y el punto 3 de ese mismo artículo 60 dispone que “las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.”

En base a estas estipulaciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por atribución del artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, que desarrolla el artículo 127.1g) de la LRBRL, “el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad”

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto del año 2022 para atender el pago de las facturas cuyo reconocimiento extrajudicial se solicita.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Alcaldesa, a la junta de Gobierno Local **PROPONGO:**

**Primero.** La aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de la factura con cargo a la partida del Presupuesto Municipal vigente que se detalla:

Partida	Tercero	Importe	Nº reg. factura	Dotación en 2019
2021-01001-9207-22604	M <sup>o</sup> DEL PILAR AZORÍN-ALBIÑANA LÓPEZ	726 €	2019.0004064	SI
2021-01001-9207-22604	JOSE A. HERNANDEZ FOULQUIE	4156,71 €	2019.0005091	SI

**Segundo.** Que se adopten las medidas necesarias para que no se cause perjuicio ni limitación alguna a la realización de las atenciones propias del ejercicio corriente, a consecuencia del consumo generado por la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 23 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica "se informa favorablemente, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el año en que se materializó el gasto" y por el Interventor General Municipal, NÚM. EP 13/2022.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE**

Acuerdos a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

### ***URBANISMO***

#### **4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de febrero de 2022 por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, D<sup>o</sup>. Ana Belén Castejón Hernández, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico y validado por el Jefe de Área de Urbanismo, que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta área de Urbanismo se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en ejercicios anteriores, que han sido recibidas en el ejercicio en curso y no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario su aprobación por la vía del procedimiento de **reconocimiento extrajudicial de créditos**, para poder tramitar el gasto en su caso.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestario y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDL 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que, *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable*. Este último precepto dispone además, en el apartado tercero, que, *las Bases de ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado*.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia* y en desarrollo del mismo, el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, atribuye a la Junta de Gobierno Local, *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad*.

Por todo ello, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al presupuesto Municipal vigente.

Documento contable	Importe	Tercero	N.º factura	Nif	Dotación presupuestaria anterior
2022.4415	539,22€	CUEVAS DE ALDASORO	2019/2172	22934377L	no
2022.4433	1.370,37€	CONSTRUABALON SL	2020/5840	B30759856	si

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 23 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica: *“se informa favorablemente, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el año en que se materializó el gasto”*; y por el Interventor General Municipal, NÚM. EP 16/2022.

## **CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS**

### **5. PRESENTACIÓN ALAS AYUDAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. PROGRAMA 1: AYUDA A LAS ACTUACIONES ANIVEL DE BARRIO.**

El contenido de la propuesta y la memoria, se encuentran en el documento electrónico firmado el día 11 de febrero de 2022, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, D<sup>ª</sup>. Ana Belén Castejón Hernández, y con la firma del Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACE'S, que es del siguiente tenor literal:

El componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España tiene como principal objetivo activar en España, en línea con la “Oleada de renovación para Europa” marcada por la Comisión Europea en su Comunicación de 14 de octubre de 2020, un sector de la rehabilitación que permita generar empleo y actividad en el corto plazo y un ritmo de renovación sostenible del parque edificado en el medio y largo plazo. Como objetivo específico busca conseguir unas tasas de rehabilitación energética que permitan adelantar el

cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, en el marco de la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE). Asimismo, la renovación del parque de vivienda y de edificios apuesta por enfoques integrales, de modo que la mejora de la eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovable, se acompañe de una mejora de la accesibilidad, conservación, mejora de la seguridad de utilización y la digitalización de los edificios.

El componente 2 responde a la necesidad de adaptar el parque de edificios y viviendas en España y las ciudades a los retos nacionales y europeos en materia de sostenibilidad, teniendo en cuenta sus características y su gran potencial de mejora, considerando que en España cerca del 45% de los edificios es anterior a 1980, tratándose de un porcentaje que se eleva hasta el 50% en el caso de los edificios de uso residencial, y una cifra de 9,7 millones de viviendas. A su vez, se estima que alrededor de 1 millón de viviendas están en estado deficiente, malo o ruinoso. Asimismo, si se analiza la calidad de los edificios existentes a partir de las calificaciones energéticas, se observa que más del 81,0% de los edificios existentes se sitúan en las letras E, F o G, en términos de emisiones, aumentando dicho porcentaje hasta el 84,5% de los edificios, en el caso del consumo energético, lo que pone de manifiesto el importante potencial de la rehabilitación energética. Asimismo, los edificios que alcanzan la mejor calificación, la letra A, no llegan al 0,3% del total en el caso de las emisiones, y se sitúan en el 0,2% en el caso de consumo energético. A ello se suma, que más de un 75% de los edificios residenciales no son accesibles y, del total de edificios residenciales que tienen 4 plantas o más, alrededor de un 40% no dispone de ascensor.

La actividad de rehabilitación ha experimentado un notable crecimiento entre los años 2017 y 2019, con un incremento en número de edificios rehabilitados del orden del 10% y en presupuesto del orden del 35% según el análisis realizado para la elaboración de la ERESEE. Sin embargo, el ritmo sigue siendo significativamente inferior al de países de nuestro entorno, e insuficiente para cumplir con los objetivos establecidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, que plantea la rehabilitación de un total de 1.200.000 viviendas en el conjunto del período, comenzando con 30.000 viviendas al año en 2021 y finalizando con 300.000 viviendas al año en 2030. En el ámbito de la vivienda, también en estrecha vinculación con los objetivos del instrumento de recuperación Next Generation EU, que plantea la necesidad de garantizar una recuperación más justa e inclusiva y que responda a los desafíos identificados en el Semestre Europeo, incluyendo el Pilar Europeo de Derechos Sociales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, resulta necesario responder al serio déficit de vivienda social en España, que se sitúa en el entorno del 2,5%, porcentaje que se reduce al 1,6% si se considera únicamente el parque público de vivienda en alquiler, y ello debe hacerse tanto desde el plano regulatorio, avanzando en el marco estatal en materia de vivienda, con rango de Ley, inexistente en nuestro país, como en el apoyo a la construcción de vivienda en alquiler social o asequible, en edificaciones del máximo nivel de eficiencia energética y sostenibilidad. Todo ello teniendo en cuenta que, en España, un 37,4% de la población que vive en régimen de alquiler a precios de mercado destina más de un 40% de su renta disponible al pago del alquiler según datos de Eurostat.

Para la consecución de estos objetivos, el componente 2 establece un conjunto de reformas e inversiones que permitirán avanzar específicamente en materia de rehabilitación edificatoria residencial, impulsando esta actividad a través de medidas en el ámbito regulatorio y la financiación para la creación de un entorno favorable, y de impulso de la vivienda en alquiler social como instrumento efectivo al servicio del ejercicio del derecho constitucional. Para ello, se establece la aplicación de diferentes instrumentos que conforman un marco de apoyo a la actividad de rehabilitación, de manera que los programas de ayuda se complementen con medidas de mejora del acceso a la financiación para acometer las actuaciones y la aplicación de medidas de fiscalidad favorable, que favorezcan la toma de decisiones y permitan alcanzar las metas establecidas de renovación del parque edificatorio residencial.

En este contexto, el Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, articula y regula los siguientes programas de ayuda que se encuadran específicamente en dos de las inversiones del componente 2, la inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos

residenciales» y la inversión C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes»:

1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
2. Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación.
3. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.
4. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.
5. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.
6. Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

El reparto de los fondos disponibles para los ayuntamientos de la Región de Murcia en 2021 otorga a Cartagena un **presupuesto de 2.750.263,79 €, para rehabilitación de viviendas**, con los que previsiblemente podrían rehabilitarse 374 viviendas. Las bases de esta convocatoria fija además un ingreso de 800,00 € por vivienda tramitada desde la oficina de rehabilitación, así como un 15% del total del presupuesto tramitado para mejoras a nivel de barrio. **Por lo tanto, este proyecto no conlleva aportación municipal.**

Para la tramitación de estas ayudas se ha redactado la **MEMORIA PROGRAMADA. ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE CARTAGENA**, Que se adjunta\* a esta propuesta.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

#### **ACUERDO:**

1. Aprobar el ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE CARTAGENA.
2. Autorizar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta como representante para firmar toda la documentación necesaria para la presentación de la solicitud de ayuda.

\* El texto íntegro de la "*Memoria Programada. Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Cartagena*" firmada el día 11 de febrero de 2022 por el Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACES, que es objeto de este acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 22 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 23 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, N.º SB 08/2022.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO**

Acuerdos a propuesta del Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

## COMERCIO

### 6. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de febrero de 2022 por el Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, *D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa firma de la Técnico de Gestión de Administración General adscrita al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos del Servicio de Comercio se ha detectado la existencia de unas facturas correspondiente a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, y por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, comunicada mediante correo electrónica, se estableció en el Punto 4.1 que: Los proveedores municipales deberán presentar las facturas imputables al Presupuesto General hasta el día 31 de diciembre como fecha límite, al objeto de poder imputarlas al Presupuesto a la fecha de cierre del ejercicio. Los órganos gestores de las distintas Áreas municipales procurarán advertirlo así a los proveedores.

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de la misma y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputada al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la*

*realización de gasto no aprobado con anterioridad*, por lo que, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si lo estima conveniente **ACUERDE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida	Importe €	Ref. Factura	Tercero	NIF
2022 03002 4314 2269922	457,38	2022.0000009 25/01/2022	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JUAN DE DIOS	22.955.779P
2022 03002 4314 2269922	726,00	2022.0000117 27/01/2022	IMPRESA NICOMEDES GÓMEZ, S.L.	B-30761878
2022 03002 4314 2269922	665,50	2022.0000116 27/01/2022	IMPRESA NICOMEDES GÓMEZ, S.L.	B-30761878
2022 03002 4314 2269922	399,30	2022.0000099 25/01/2022	IMPRESA NICOMEDES GÓMEZ, S.L.	B-30761878
<b>TOTAL</b>	2.248,18			

**SEGUNDO.-** La adopción por parte del Servicio, de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 21 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, “se informa favorablemente, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el año que se materializó el gasto”; y el 22 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM . EP 14/2022.

## **SANIDAD**

### **7. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de febrero de 2022 por el Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, *D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, y la firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Dada la existencia de la factura núm. registro 2021.0000712, correspondiente al expte. de contratación OM2018/52, emitida por la entidad Malgo Generación, S.L., una vez ejecutadas por la misma, y recepcionadas por este Ayuntamiento las obras adjudicadas, manifestar la imposibilidad de realizar el reconocimiento de la obligación presupuestaria en el ejercicio 2021, puesto que la inexistencia de consignación presupuestaria suficiente para el pago de la referida factura en el ejercicio mencionado se fundamenta y justifica en el exceso de medición imprevisto durante la ejecución de las obras adjudicadas, y que ha comportado el incremento del importe de las obras ejecutadas en un 10 por ciento. Toda vez que el resto de facturas del expediente ya han sido pagadas por este Ayuntamiento.

Asimismo, subrayar que el importe y concepto de la factura pendiente de pago se corresponde con el exceso de medición durante la ejecución de los trabajos en una unidad de obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, resulta necesario imputar el gasto debido al Presupuesto Municipal vigente a fecha actual por la vía administrativa del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio. Sin embargo, la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite, como excepción, reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, entre ellos el siguiente:

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera), previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Asimismo, la circular del Sr. Tesorero General Municipal que daba instrucciones para el cierre del ejercicio 2021, establecía que serán objeto de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, entre otras, las obligaciones que queden pendientes de aplicación al Presupuesto, y que dichos expedientes serán tramitados a iniciativa del Servicio Municipal responsable de los contratos y acuerdos que originen las obligaciones derivadas de las facturas que queden pendientes de aplicar al ejercicio presupuestario de procedencia para su imputación al ejercicio siguiente.

En cuanto a la competencia municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, tanto el artículo 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el mencionado artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que *“corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos”*, añadiendo el punto 3 del citado artículo 60 que *“las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.”*

De conformidad con lo anterior, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por atribución del artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, que desarrolla el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de cuya literalidad se desprende que *“se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado o sin cobertura presupuestaria, en cuyo caso el reconocimiento compete a la Junta de Gobierno Local”*.

En virtud de lo anterior, manifestar la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto del año 2022 para atender el pago de la factura cuyo reconocimiento extrajudicial se solicita.

Por ello, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, a la Junta de Gobierno Local **PROPONGO:**

**Primero.** La aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de las factura, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal vigente que se detalla:

PARTIDA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	Nº REGISTRO FACTURA	DOTACIÓN EN 2022
2022-03003-3114-632	MALGO GENERACIÓN, S.L.	EXCESO MEDICIÓN UNIDAD DE OBRA REFORMA CATAD-CARTAGENA	4.278,71 €	2021.0000712	SI

**Segundo.** Que se adopten por la Concejalía de Sanidad las medidas necesarias para que no se cause perjuicio ni limitación alguna a la realización de las atenciones propias del ejercicio corriente, como consecuencia del consumo generado por la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 13 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, “se informa favorablemente, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el año que se materializó el gasto”; y el 22 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. EP 10/2022.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

### ***HACIENDA***

#### **8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA ATENDER LOS GASTOS DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de febrero de 2022, por la Concejal Delegada de Área, D<sup>ª</sup>. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal de Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados del convenio a suscribir con la Fundación Mediterráneo para el uso de su Aula Cultural con la programación de actividades culturales en el casco histórico, así como para la ampliación del horario de la sala de estudio de la Biblioteca “San Isidoro”.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del

servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0003350.000), así como borrador del citado convenio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:**

2022-07001-3360-48211	Asociaciones y colectivos	2.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>2.000,00 €</b>

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:**

2022-07001-3343-48259	Fundación Mediterráneo	2.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>2.000,00 €</b>

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 21 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 17 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, N° MP 14-2022.

## **9. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE LA LIMPIEZA, SUMINISTROS Y MATERIAL DEL PUNTO DE VACUNACIÓN COVID-19.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de febrero de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D<sup>a</sup>. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito solicitando modificación de crédito, con el fin de atender los gastos derivados de la limpieza, suministros y material del punto de vacunación sito en La Rambla, con motivo de la pandemia generada por el COVID-19.

La aplicación presupuestaria 2022-04001-9290-500 "Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Art. 31 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", fue dotada para tal fin, tal y como se desprende de la memoria elaborada en el expediente de presupuestos generales para 2022.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0003798.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:**

2022-04001-9290-500	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Art. 31 L	43.000 €
	<b>TOTAL</b>	<b>43.000 €</b>

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:**

2022-04003-9209-22106	Productos farmacéuticos y sanitarios	10.000 €
2022-04003-9209-2219999	Otros suministros	15.000 €
2022-04001-9200-2270000	Limpieza edificios	18.000 €
	<b>TOTAL</b>	<b>43.000 €</b>

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 21 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 17 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, N.º. **MP 15-2022**.

## 10. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA ATENDER LOS GASTOS RELATIVOS AL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de febrero de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala suplente del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender la revisión de precios del servicio de explotación de la planta de compostaje.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2. 0003997.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:**

2022-06001-1600-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	33.745,72 €
2022-06001-1621-2279924	Contrato de recogida de residuos sólidos	3.589,20 €
2022-06001-1631-2279981	Contrato de limpieza viaria	22.528,63 €
	<b>TOTAL</b>	<b>59.863,55 €</b>

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:**

2022-06001-1623-2279920	Contrato explotación planta de compostaje	59.863,55 €
	<b>TOTAL</b>	<b>59.863,55 €</b>

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 20 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y

el 17 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, N° MP 13-2022.

## 11. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA FESTIVALES DE CULTURA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de febrero de 2022, por la Concejal Delegada de Área, D<sup>ª</sup>. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se han recibido escritos del Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, en los que da cuenta de diversas aportaciones recibidas para organización, coordinación, montaje, sonorización e iluminación de los siguientes eventos:

- Convenio suscrito por este Ayuntamiento con ESTRELLA DE LEVANTE, FÁBRICA DE CERVEZA, S.A.U para realizar una aportación económica al “Cartagena Jazz Festival”, por importe de 10.000 euros, así como para el festival “Cartagena Folk”, por importe de 3.500 euros. Se adjunta copia del ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP n° 2022.3.0000195.000), así como del citado convenio.
- Resolución del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música en 2021, convocadas por Resolución de 26 de abril de 2021, por la que se concede al festival La Mar de Músicas una subvención en régimen de concurrencia competitiva, por importe de 35.000 €. Se adjunta copia del ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP n° 2021.3.0002626.000), así como de la citada resolución.
- Subvención a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia en sus ediciones de 2021 para los festivales “La Mar de Músicas” y “Cartagena Jazz Festival”, concedidas por decreto de fecha 30 de septiembre de 2021. Se adjunta copia de los ingresos efectuados en la tesorería municipal (INP n° 2021.3.0002267.000 y 2021.3.0002826.000), así como del citado decreto.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

### **Estado de Gastos:**

2022-07001-3340-2279966	Organización, coordinación, montaje, sonorización e iluminación de eventos	78.500,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>78.500,00 €</b>

### **Estado de Ingresos:**

2022- 45300	Del Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia	30.000,00 €
2022- 47001	Estrella de Levante Fábrica de Cerveza, SAU	13.500,00 €
2022- 4209003	Festival la Mar de Músicas	35.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>78.500,00 €</b>

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 23 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 22 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 19/2022.

## 12. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO Y REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de febrero de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada de Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa, en el que da cuenta de la Orden de 25 de noviembre de 2021, de la Consejería de Educación y cultura, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, curso 2021-2022. Nuestro Ayuntamiento ha resultado beneficiario por un importe de 9.349,00 € parra la “Contratación de personal técnico especializado en intervención social”. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia de la citada orden.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

### **Estado de Gastos**

2022-09001-3250-13100	Retribuciones básicas	2.382,36 €
2022-09001-3250-13102	Otras remuneraciones	4.070,29 €
2022-09001-3250-15001	Productividad fija personal laboral eventual	664,99 €
2022-09001-3250-1600001	Cuotas S. Social personal laboral temporal	2.231,36 €
	<b>TOTAL</b>	<b>9.349,00 €</b>

### **Estado de Ingresos**

2022-458004	De la Comunidad Autónoma para Educación	9.349,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>9.349,00 €</b>

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 25 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 22 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, **NÚM. MP 17/2022**.

## 13. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA REALIZACIÓN DE OBRAS Y MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS EN DIPUTACIONES Y BARRIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de febrero de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Área de Gobierno de Descentralización y Participación ciudadana, solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados de la realización de nuevas obras y mejoras de infraestructuras en Diputaciones y Barrios del término municipal.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0003677.000, 2022.2.0003678.000 y 2022.2.0003679.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:**

2022-05001-4591-210	Infraestructuras y bienes naturales	240.000,00 €
2022-05001-4591-48233	Plan especial Mar Menor	250.000,00 €
2022-05001-9240-212	Edificios y otras construcciones	46.403,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>536.403,00 €</b>

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:**

2022-05001-4591-60907	Obras de infraestructura en Diputaciones y Barrios	490.000,00 €
2022-05001-9240-60905	Mejora de infraestructuras	46.403,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>536.403,00 €</b>

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 22 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, N° MP 18-2022.

## **SERVICIOS GENERALES**

### **14. NOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS: PLAZA MAYOR EN LA BARRIADA SANTIAGO DE MIRANDA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de febrero de 2022, por la Concejal Delegada de Área, D<sup>ca</sup>. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefe de Servicios Administrativos Generales; que es del siguiente tenor literal:

El artículo 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece que: "1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente. 2. Los órganos sectorialmente competentes de la Administración General del Estado apoyarán técnicamente en estas operaciones a los Ayuntamientos que lo soliciten". En este sentido, el artículo 76 del citado Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

establece que: *“Los Ayuntamientos revisarán al menos una vez al año, la relación de entidades y núcleos de población y la división en secciones del término municipal, de acuerdo con las definiciones e instrucciones que establezcan las disposiciones legales que regulen estas materias y las remitirán al Instituto Nacional de Estadística para su comprobación”.*

En relación con lo anterior, el artículo 60.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que se refiere a la gestión del padrón municipal, establece que: *“La formación, actualización, revisión y custodia del padrón municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con las normas aprobadas conjuntamente por el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio para las Administraciones Públicas a propuesta del Consejo de Empadronamiento...”* estando vigentes en la actualidad, las publicadas en el BOE de fecha 2 de mayo de 2020.

**En cuanto a la nomenclatura y rotulación de las vías públicas del artículo 75 del RD 1690/1986, de 11 de julio:** En concreto, en el BOE de 2/05/2020 fue publicada la actual Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, la cual dedica su Instrucción 14 íntegramente a los *“Expedientes de territorio”*, determinándose en su Instrucción *“14.4. Rotulación del municipio, entidades de población y vías urbanas”* que:

*“De acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población.*

*Los nombres del municipio, entidades y núcleos de población deben figurar rotulados en sus principales accesos. En los núcleos debe indicarse, asimismo, el nombre de la entidad de población a la que pertenece.*

*Cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. (...)*”

También en su Instrucción *“14.3. Callejeros de sección”* se determina que *“En general el territorio se identifica mediante las vías físicas debidamente rotuladas y numeradas”* y que *“Una vía queda identificada por su tipo (calle, plaza,...), su denominación oficial, aprobada por el órgano municipal competente, y las unidades poblacionales a las que pertenece, y tiene un código único dentro del municipio”*

Por otro lado, el artículo 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que los bienes de las Entidades Locales se clasificarán en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, y respecto de los bienes de dominio público, en su apartado 3, que serán de uso o servicio público. Así mismo, el artículo 3 del citado RD 1372/1986, de 13 de junio, dice que: *“Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, (...).”*

Además, el Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena de 1987 establece en sus Normas Urbanísticas 2.1.2.1.1 y 2.1.2.3 el concepto de vías públicas y espacios libres, respectivamente, del siguiente contenido literal:

*“2.1.2.1.1. Red viaria.*

*Definición:*

*Comprende las instalaciones y los espacios reservados para el trazado de la red viaria y dedicado al uso de vialidad incluidos los aparcamientos.”*

*“2.1.2.3. Subsección 3ª.- Sistema de espacios libres.*

*2.1.2.3.1. Concepto.*

*1.-Comprende los suelos de titularidad pública ordenados como espacios libres o zonas verdes.*

*2.-Quedan incluidos en este sistema:*

- a) Parques públicos y zonas verdes.
- b) Zonas costeras y de ramblas.
- c) Jardines públicos y áreas peatonales o plazas públicas.
- d) Áreas de juego y recreo de niños.”

Por último, en materia electoral, es obligatorio igualmente que los Ayuntamientos mantengan actualizados los padrones municipales, y por tanto, las tareas de numeración de edificios, viviendas y fincas que constituyen el domicilio de los vecinos, pues así lo exige el artículo 35 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General: “7. Para la actualización mensual del censo los Ayuntamientos enviarán a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, hasta el penúltimo día hábil de cada mes, y en la forma prevista por las instrucciones de dicho organismo, todas las modificaciones del Padrón producidas en dicho mes”.

En consonancia con todo lo anterior, con fecha de 28 de octubre de 2019, se aprobó en Junta de Gobierno Local, acuerdo de creación de la Comisión Técnica de Coordinación para la asignación de nombres a espacios públicos y edificios municipales, cuya presidencia, recae en el órgano con competencias en materia de Estadística, Padrón Municipal de Habitantes y elecciones, la cual tiene como función la emisión de informes-propuestas al órgano competente para la asignación de nombres a espacios públicos y edificios municipales.

Consta igualmente partida presupuestaria anual en el Presupuesto de Gastos de la Delegación de Servicios Generales, Programa: Gestión del Padrón Municipal de Habitantes, código 2219906 “Rótulos de vías urbanas y números de edificios” que se gestiona mediante la contratación de empresa adjudicataria para el suministro y colocación de placas en el término municipal.

Conforme a todo lo anterior, consta Certificado de fecha 8/11/2011, emitido por la Secretaria de la Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales, en el que consta que, con fecha de 22 de septiembre de 2021, en la sesión de la citada Comisión Técnica, fue sometida la solicitud de “PLAZA MAYOR EN LA BARRIADA DE SANTIAGO DE MIRANDA”, incluida en el Orden del Día, con el resultado de su aprobación para su remisión al órgano competente para su tramitación, en la ubicación que consta grafiada en el informe urbanístico de fecha 21/09/2021, el cual se acompaña.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo **PROPUESTA** para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la nominación de PLAZA MAYOR EN LA BARRIADA SANTIAGO DE MIRANDA, conforme consta en propuesta favorable emitida por la Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales de fecha 22 de septiembre de 2021 en la ubicación grafiada según figura en el Certificado de fecha 8/11/2011, emitido por la Sra. Secretaria, el cual se acompaña.

**SEGUNDO:** Ordenar se realicen los trámites para el suministro y colocación de la placa correspondiente conforme disponga el Servicio municipal de Estadística y Población y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**TERCERO:** Publicar el presente acuerdo en la web municipal, así como en el Tablón de Edictos y BOE por plazo de 15 días, de manera que sirva de notificación para cuantos vecinos puedan considerarse afectados, así como la notificación personal e individualizada a cada uno de los vecinos cuyos domicilios pudieran verse directamente afectados por la nominación.

**CUARTO:** Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en todo caso, así como a la Subgerencia Territorial del Catastro de Cartagena; a la Dirección General de Tráfico en Cartagena; Comisaría de Policía Nacional de Cartagena;

Dirección General de la Guardia Civil en Cartagena; Policía Local; Hidrogea, Cartagena; Iberdrola, Cartagena; Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., en Cartagena, así como al servicio municipal de Infraestructuras, en caso de que la nominación afecte a vecinos con domicilios directamente afectados por la nominación.

La propuesta se acompaña de Certificado de la Comisión Técnica de Coordinación para la Asignación de nombres a Espacios Públicos y Edificios Municipales de fecha 8 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 16 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 17 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 20-2022.

## **RECURSOS HUMANOS**

### **15. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN (PRIMERA FASE) Y APROBACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES REGULADORAS DE LA PROVISIÓN, VALORACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de febrero de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D<sup>ª</sup>. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

#### **ANTECEDENTES**

La Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (RPT), tiene su origen en el año 2002 que, si bien con algunas modificaciones parciales posteriores, hacen necesaria una adaptación de la misma a las necesidades actuales, toda vez que las funciones de los puestos han cambiado a consecuencia de, entre otras, la llegada de nuevas tecnologías, necesidad de distintas tareas, maquinarias y herramientas, adaptación de horarios, formaciones específicas, nuevas responsabilidades, perfiles profesionales, etc. En este sentido, ya la sentencia nº 93 de fecha 23 de mayo de 2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, declaraba la nulidad de varios puestos en cuanto a la forma de provisión de los mismos por el procedimiento de libre designación de la RPT del Ayuntamiento de Cartagena, ratificado por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2017.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

Con carácter general, la normativa de aplicación a la Relación de Puestos de Trabajo en la Administración Local y a tener en cuenta en este proceso de adaptación, es la siguiente:

- Artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP): Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

- Artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local (LBRL) : Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles superiores.
- Artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL): en el mismo sentido.
- Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Artículo 37 TRLEBEP, en cuanto a las materias que son objeto de negociación, entre las que figura la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como las normas que fijan los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- Orden de 2 de diciembre de 1988, reguladora de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado.
- Resolución de 20 de enero de 1989, por la que se establece el Modelo de relaciones de puestos de trabajo y normas para su elaboración.

El TRLEBEP establece en su artículo 72, la forma en la que las Administraciones Públicas deben estructurar sus recursos humanos. Bajo su capacidad de autoorganización, las entidades públicas estructurarán sus recursos humanos, de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones.

En la propia Exposición de Motivos del Estatuto se hace referencia a la ordenación del empleo público como principio básico e igualmente plantea la estructuración del personal de las Comunidades Autónomas, estableciendo la autonomía organizativa de éstas y de las Administraciones Locales para llevarla a cabo. Se destaca de este artículo 72, el derecho a la autoorganización como la capacidad a la que no debe renunciar ninguna Administración para dar cumplimiento de las funciones y competencias que debe desarrollar, siendo el mecanismo que propone el Estatuto para llevar a cabo la organización de los recursos humanos es la Relación de Puestos de Trabajo o documento similar. Se define a la Relación de Puestos de Trabajo como la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo que pertenecen a la organización pública e incluye la totalidad de los existentes independientemente de su naturaleza: personal funcionario, laboral o eventual.

#### **FINALIDAD DE LA RPT**

La finalidad principal de la Relación de Puestos de Trabajo consiste en estructurar los puestos de una forma más acorde con las necesidades de las distintas Áreas de Gobierno y la prestación de los servicios y actividades municipales con criterios de eficacia y calidad. En el ámbito local, las actuaciones para disponer de este instrumento de gestión de personal están orientadas a conseguir los siguientes objetivos:

- Determinar el número total de puestos y de cada una de sus unidades administrativas.
- Dimensionar la Plantilla de acuerdo con la aplicación de criterios de racionalidad, eficacia y eficiencia.
- Asignar las funciones y tareas correspondientes a cada puesto de trabajo.
- Describir los perfiles profesionales de los puestos, requisitos, titulación y formación.
- Fijar la forma de cobertura de los puestos.
- Objetivar el sistema de retribuciones.

Por tanto, la Relación de Puestos de Trabajo constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por régimen jurídico y en su caso, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías.

## CONTENIDO DE LA RPT

Cada Relación de Puestos de Trabajo puede tener un contenido distinto, en función del contexto, de los objetivos previstos en materia de Recursos Humanos, o del desarrollo de determinados aspectos relacionados con las necesidades de la organización local, entre otros aspectos. Así, su configuración puede basarse en la mejora de la productividad o modificar el conjunto de tareas y objetivos de la organización con el consiguiente redimensionamiento cuantitativo y cualitativo de la Plantilla, estructura jerárquica y organizativa. Sin embargo, hay un contenido mínimo exigido, como anteriormente se apuntó, por la normativa de carácter básico establecida en el artículo 74 del TREBEP.

Asimismo, en defecto de regulación específica para las Entidades Locales en esta materia, el apartado Segundo de la Orden de 2 de diciembre de 1988, reguladora de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado señala:

*“Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo de personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral. En dichas relaciones se indicará la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo, los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral. Entre las características esenciales de los puestos de trabajo y los requisitos exigidos para su desempeño deberán figurar necesariamente el tipo de puesto, el sistema de provisión y los Grupos, Cuerpos y Escalas a que deban adscribirse y, en su caso, la titulación académica y formación específica necesarias para el correcto desempeño del puesto de trabajo. Igualmente podrán especificarse aquellas condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño.”*

Con posterioridad, el vigente, en los términos del apartado 3º de la Disposición Final Cuarta del TRLEBEP, artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, indica el contenido mínimo de las Relaciones de Puestos de Trabajo para la Administración General del Estado, señalando que:

*“ a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro Gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral. b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán en todo caso, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral (...)( precepto en vigor en términos de la disposición final del TRLEBEP)”*

Por ello, el concepto de puesto de trabajo se concibe desde una perspectiva objetiva, es decir que ha tenido en cuenta las concretas “necesidades del servicio”, ajena a la persona que lo ocupa en ese momento, y establece la inserción del puesto dentro de la estructura organizativa, por lo que en sentido técnico además de su contenido funcional es imprescindible definir los requisitos de desempeño para ocuparlo (el perfil profesional).

## NATURALEZA JURÍDICA DE LA RPT

En la actualidad, y desde la STS de 5 de febrero de 2014, la naturaleza jurídica de la RPT es de acto administrativo y no de norma jurídica, por lo que las normas que regulan su aprobación son las de producción de actos administrativos, si bien con destinatarios plúrimos e indeterminados, no siendo preciso conceder trámite de audiencia a cada uno de sus posibles destinatarios. Asimismo, contra el acto de aprobación de la RPT, únicamente cabe recurso contencioso administrativo (aparte del potestativo de reposición en vía administrativa).

## FASES DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA RPT

El presente proceso de actualización de la RPT del Ayuntamiento de Cartagena se estructura en dos fases:

Una **primera fase** donde establecerían las Instrucciones Reguladoras de la Provisión, Valoración y Retribuciones de la RPT, junto con el manual de Valoración del Complemento Específico CE y Manual de Valoración Complemento de Destino CD ( Anexos III y IV), manteniendo las Hojas de Descripción de Funciones (HDF) vigentes, publicadas en la Intranet Municipal y aprobadas en Acuerdo Plenario de fechas 24-06-2002 y 29-11-2007, así como Acuerdos de Junta de Gobierno de fecha 29-11-2006 y 25-01-2007 (Anexo II). Asimismo se procede al cambio en la provisión de la totalidad de los puestos de libre designación a concurso, tal y como de forma general se establece en la normativa vigente, dejando los puestos directivos para la provisión mediante el procedimiento de libre designación (Anexo I).

Una vez acordada la primera fase, (**primer semestre de 2022**) se procederá a la revisión de las atribuciones temporales de funciones vigentes susceptibles de transformación en puestos de trabajo de forma homogénea a los ya existentes. A continuación se procederá a la convocatoria extraordinaria de provisión con carácter definitivo por el procedimiento de concurso de los puestos derivados de estas atribuciones temporales, junto con aquellos puestos de la Relación de Puestos de Trabajo vigente que a la fecha se encuentren ocupados provisionalmente. (A las mencionadas atribuciones temporales de funciones, no les serán de aplicación los preceptos relativos a la creación, modificación, amortización y valoración de puestos de trabajo aprobados en la primera fase).

Una **segunda fase** (se iniciará en el segundo semestre de 2022) donde se procederá a una revisión profunda de la estructura municipal, para lo cual, la RPT tendrá un carácter transversal abandonando definitivamente el modelo cerrado basado solamente en departamentos estanco<sup>(sic)</sup>, donde se llevaría a efecto un análisis global de todos los puestos y valoración de los mismos con arreglo a las instrucciones aprobadas en la primera fase del proceso de actualización de la RPT.

## **NEGOCIACIÓN**

A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 37 (TRLEBEP), se han celebrado nueve mesas de trabajo, así como sesiones de la Mesa General de Negociación con fechas 9 y 15 de diciembre de 2021, y finalmente con fecha 3 de febrero de 2022, dando como resultado el voto a favor a este proceso de actualización de la RPT por unanimidad de los sindicatos que componen la Mesa (SIME, CSIF, CCOO, y UGT).

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

**ÚNICO.-** Aprobación **primera fase** del procedimiento de actualización de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Cartagena, así como las Instrucciones Reguladoras de la Provisión, Valoración y Retribuciones de la RPT\*, junto con (Anexo I), Hojas de Descripción de Funciones (HDF) (Anexo II), Manual de Valoración del Complemento específico CE y Manual de Valoración Complemento de Destino CD (Anexos III y IV)\*, que se adjuntan a la presente propuesta

\* El texto íntegro de las Instrucciones Reguladoras de la Provisión, Valoración y Retribuciones de la RPT junto con los Anexos I, II, III, y IV, objeto de este acuerdo, se pueden consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 22 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y

por el Interventor General Municipal, N.º CPRH 1/2022 “se da conformidad a la propuesta, sin perjuicio de las actuaciones fiscalizadoras o de control financiero que sean procedentes realizar sobre el resultado final de la actualización de la RPT en la medida que provoque incrementos globales sobre la masa salarial, y en consecuencia, sobre el capítulo I de gastos del Presupuesto municipal ”.

## **16. INICIO DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A LA SUBROGACIÓN POR ACUERDO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de febrero de 2022, por la Concejal Delegada de Área, D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

A los efectos de unificar criterios de eficiencia en la gestión de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, en concreto y relativo al personal laboral en alta perteneciente a los organismos autónomos ADLE y OACRC, ya que esto generaría tener una visión conjunta de necesidades que se hace imprescindible, pues supondría la generación de sinergias que producirían un ahorro notable en los gastos de gestión de personal, unificación del capítulo I, asesorías externas, sentencias condenatorias en los tribunales, así como mejora de la función Interventora.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), sobre la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas, que tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad, así como que las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, medidas como:

- a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.
- b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.
- c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.

Tal medida supondrá asimismo elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno que conllevaría la modificación de los estatutos de los organismos autónomos en los siguientes términos:

### **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (ADLE)**

-Se eliminarán de su articulado lo siguiente:

Artículo 5.5- Artículo 6.1 apartados h,i,j, y k. – Artículo 10.1 apartado j.

Artículo 12.4 apartados g y h.

-Se le da nueva redacción Artículo 12.4 h “Dirige y controla el personal adscrito al organismo, estableciendo los objetivos, normas y criterios a seguir para su consecución”.

-Se elimina del artículo 15 “Personal del Organismo” los puntos 1 al 5.

-El Artículo 15 queda redactado como sigue: “El personal al servicio del Organismo estará integrado exclusivamente por el personal funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de

Cartagena que pasen a prestar servicio en el Organismo, conservando la situación de servicio activo en el Ayuntamiento”.

-Se elimina en su totalidad Artículo 16 “Régimen Disciplinario”.

### ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA (OAGRC)

-Se eliminarán de su articulado lo siguiente:

Artículo 6.1 apartados h,i,j, y k. – Artículo 12.6 apartado h.

-Se le da nueva redacción Artículo 12.6 h “Dirige y controla el personal adscrito al organismo, estableciendo los objetivos, normas y criterios a seguir para su consecución”.

-Se elimina del artículo 14 “Personal del Organismo” los puntos 1 al 4.

-El Artículo 14 queda redactado como sigue: “El personal al servicio del Organismo estará integrado exclusivamente por el personal funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Cartagena que pasen a prestar servicio en el Organismo, conservando la situación de servicio activo en el Ayuntamiento”.

-Se elimina en su totalidad Artículo 15 “Régimen Disciplinario”.

Que en relación con el personal laboral en alta en los distintos organismos autónomos, ya sean fijos de plantilla, ya sean temporales en virtud de alguna de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto 2720/98, se produciría una **subrogación por acuerdo colectivo de los contratos vigentes**, por lo que este personal causaría baja en los distintos organismos y alta en el código cuenta de cotización de la Seguridad Social que corresponda del Ayuntamiento de Cartagena, manteniendo las condiciones contractuales. Toda vez que este personal está regulado en la actualidad por el mismo convenio colectivo que el personal laboral del Ayuntamiento, si bien ha de constar el consentimiento del trabajador de conformidad con el artículo 1205 del Código Civil.

Se hace constar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), se ha producido con fecha 4 de febrero de 2022 acuerdo por unanimidad para el inicio de este proceso con los sindicatos que componen la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Cartagena (SIME, CSIF, CCOO, y UGT).

Finalmente ha de realizarse la oportuna previsión en el presupuesto municipal, al objeto de garantizar la gestión de los servicios. Dándose traslado de todo cuanto antecede a la Intervención Municipal a los efectos de la fiscalización oportuna.

En virtud de lo anterior, de conformidad, ad con el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** El inicio de las actuaciones encaminadas a la subrogación por el Ayuntamiento de Cartagena mediante acuerdo colectivo del personal laboral perteneciente a los organismos autónomos ADLE y OACRC en los términos que se indican en la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno sobre modificación de los estatutos de los organismos autónomos ADLE y OACRC en los términos que se indican en la presente propuesta.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 22 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, N.º **CPRH 2/2022** *“se da conformidad a la propuesta.....sin perjuicio de los ajustes presupuestarios que sean precisos realizar en aplicación de esta medida de subrogación del personal laboral de los OOAA, una*

vez sea aprobada definitivamente, conforme se ha expuesto en este informe, y que, en todo caso, serán sometidos a su correspondiente control financiero por parte de la Intervención Municipal”.

## **PATRIMONIO**

### **17. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de febrero de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D<sup>ca</sup>. Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio. No obstante, la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 del Real Decreto 500/1990:

- 1.- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- 2.-Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- 3.-Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a una prestación realizada en el ejercicio 2019, de la que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación de pago en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tal gasto al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RD LG 781/1986) así como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria por no ser posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, siendo ésta una competencia delegable. Este último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal Vigente:

PARTIDA	IMPORTE	REFº FRA.	TERCERO	CIF	DOTACION EJERCICIOS ANTERIORES
2019-04005-9330-212	605,19€	1.1701.435-A	M.A. CUEVAS DE ALDASORO	22934377L	SI

**Segundo.-** La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 23 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; “se informa favorablemente, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el año en que se materializó el gasto.”; y por el Interventor General Municipal, NÚM. EP 18/2022.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL**

Acuerdos a propuesta del Concejal Suplente de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### ***INFRAESTRUCTURAS***

#### **18. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR SERVICIO EN VIVERO Y HUERTO URBANO. APOYO A LA PRODUCCIÓN EN VIVERO MUNICIPAL RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE REPARO 8/2022.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de febrero de 2022 por el Concejal Suplente de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 8/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 11.217,18 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 11 de febrero de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Que si bien, con fecha 21 de abril de 2021, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROLAM ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ASTUS 30604550, de “Producción en Vivero y Huerto urbano reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción”.

Esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia del contrato.

Los motivos, por el cual, se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para asegurar las producciones pendientes de planta ornamental con destino a la mejor conservación de las zonas verdes municipales, cumpliendo así con los fines institucionales.

Técnicamente se justifica porque se precisa seguir con esas labores básicas productivas sobre partidas de planta en desarrollo que quedan pendientes de salir del vivero municipal. De no dar esa continuidad con esta mano de obra, podría perderse la inversión y el material vegetal, haciendo infructuosas las horas empleadas.

Indicar que actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego en el expediente número SEL2021/1 (SE2021/35).”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021.

Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-ASTUS, con CIF G-30604540, por un importe total de 11.217,18 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0003491.000	2022-06003-1711-2279948	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – ASTUS – G30604540	2022.0000035	11.217,18 €	Servicios en vivero y huerto urbano – Servicio Jardinería Vivero Municipal. Mes de Diciembre 2021

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 15 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, “queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria”; y por el Interventor General Municipal, NI NÚM 17/2022.

## 19. NUEVAS TARIFAS DE AGUA POTABLE, TASAS POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y TARIFAS DE CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS Y CONTADORES PARA EL EJERCICIO 2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de febrero de 2022 por el Concejal Suplente de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

I.- Contrato de concesión administrativa.

El Servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Cartagena, de competencia municipal, se presta en modalidad de gestión indirecta a la forma de concesión administrativa, por la empresa HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., mediante contrato formalizado el 26 de diciembre de 1.992, por un plazo de 25 años, prorrogable tácitamente por períodos de 5 años, hasta un máximo de 25 años, plazo que fue modificado, con fecha del 12 de noviembre de 2.003, hasta el año 2.042.

II.- Tarifas aplicables y régimen de revisión.

El Pliego de condiciones económicas, administrativas y facultativas, incluye cláusulas relativas tanto a las tarifas a percibir de los usuarios, como a las sucesivas revisiones de las tarifas, tal y como prescribe el artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955.

Así, en el Pliego de condiciones económicas, administrativas y facultativas, se establece que el adjudicatario debía respetar los precios público vigentes por la prestación del servicios de abastecimiento de agua potable, durante el plazo de un año a contar desde la adjudicación del concurso. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se comprometía a revisar automáticamente las tarifas e informarlas favorablemente, en la cuantía que correspondiese, previa petición por el Concesionario durante este plazo de un año, en el caso de que se produjese un incremento del precio de compra de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o un incremento de los costes salariales por un disposición legal, circunstancias estas que no tuvieron lugar, por lo que las cuantías de las tarifas se mantuvieron invariables durante el primer año.

También se incluía como obligación de la empresa adjudicataria, el presentar los estudios económicos correspondientes a la nueva estructura de las tarifas de los precios públicos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, de las tasas de alcantarillado y de los precios por los servicios a los abonados, estructura tarifaria que sería, la que determina los factores de la composición de la estructura de la tarifa a efectos de la revisión de la misma, debiendo contar, lógicamente, con la aprobación de la Corporación.

Por otro lado, se establecían cláusulas para la revisión de las tarifas, fijando que para las sucesivas revisiones de tarifas de precios públicos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, y la revisión de las tasas por alcantarillado se debí realizar en base a la estructura tarifaria, anterior descrita, presentada por el concesionario y de conformidad con la legislación aplicable.

III.- En base al “Estudio Económico de los Servicios del Ciclo Integral del Agua del Municipio de Cartagena para el Año 2022”, presentado por [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED] en nombre de HIDROEGA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A., la empresa Concesionaria del Servicio integral del agua con fecha 15 de Noviembre de 2021 , se inicia procedimiento administrativo a la vista de las propuestas formuladas por el mismo. Estudio anexo a la propuesta.

Que por parte del Director Técnico del Contrato se ha emitido informe con fecha 17/02/2022, en el que concluye “ se seguiría manteniendo, salvo error u omisión, el equilibrio económico del Servicio del ciclo integral del agua para el Municipio de Cartagena para el periodo 2022”. Informe que se anexa a la propuesta.

En virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de junio

de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal suplente que suscribe propone adoptar el siguiente acuerdo:

1.- La aprobación de las nuevas tarifas del ciclo integral del agua, expuestas en el Estudio económico presentado por Hidrogea y en el informe realizado por el Director Técnico del Contrato\*.

2.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa concesionaria.

\* La propuesta se acompaña del Estudio Económico de los Servicios del Ciclo Integral del Agua del municipio de Cartagena para el año 2022 y del Informe Técnico firmado por el Jefe del Área de Infraestructuras el 17 de febrero de 2022, cuyo texto íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 23 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, N.º OF 3/2022, “se da conformidad a la propuesta,... sin perjuicio del trámite plenario que se deberá realizar en el expediente de aprobación o modificación de la ordenanza reguladora que corresponda”.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

### ***CULTURA***

#### **20. BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA EDICIÓN 2022 DEL FESTIVAL MUCHO MÁS MAYO QUE SE CELEBRARÁ DEL 27 DE MAYO AL 5 DE JUNIO.**

El contenido de la propuesta y las bases se encuentran en el documento electrónico firmado el día 21 de febrero de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa rúbrica de la Directora de Cultura, que es del siguiente tenor literal:

El concejal que suscribe eleva para su aprobación por la Junta de Gobierno Municipal la propuesta de bases para la convocatoria pública de proyectos de la edición 2022 del Festival de Arte Emergente Mucho Más Mayo, que se celebrará entre el 27 de mayo al 5 de junio.

Los proyectos seleccionados a través de esta convocatoria pasarán a formar parte del programa oficial del Festival junto a las demás producciones realizadas por la organización del festival.

\* El texto íntegro de las Bases, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 23 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, NÚM. EP 19/2022.

## JUVENTUD

### 21. GASTO Y BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA LIBRE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ARTÍSTICAS EN LA XIV EDICIÓN DE LA NOCHE DE LOS MUSEOS DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de febrero de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación, que es del siguiente tenor literal:

Como cada año, desde el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se prepara la celebración de la Noche de los Museos, que en este año llega a su XIV edición en nuestra ciudad y que se celebrará el próximo 21 de mayo.

El equipo técnico integrado por personal de las Concejalías de Infraestructuras, Cultura, Turismo y Juventud ya está trabajando en la programación de esta noche y para ello se prevé una convocatoria abierta para presentación de proyectos, tanto individual como colectivamente, en cualquier modalidad creativa: danza, música, artes escénicas, etc.

Para los proyectos seleccionados en esta convocatoria existe consignación presupuestaria en documento contable con referencia RC 2022.2.0003364.000 por un importe de 20.000 euros en la partida 2022 07002 3371 2260912.

Por lo expuesto, y salvo mejor criterio, **propongo** a la Junta de Gobierno Local:

1. La aprobación del gasto correspondiente a la retención de crédito 2022.2.0003364.000 por importe de 20.000 euros.
2. La aprobación de las bases de la convocatoria de la XIV Edición de la Noche de los Museos, Cartagena 2022, adjuntas\* a la presenta propuesta.

\* El texto íntegro de las Bases, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 9 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, “queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria”; y el 15 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. EP 07/2022.

### 22. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de febrero de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación, que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de la Concejalía de Juventud se ha detectado la existencia de facturas de proveedores del Ayuntamiento, correspondientes a prestaciones realizadas en ejercicios presupuestarios anteriores y respecto a las cuales no ha sido posible realizar el reconocimiento de las obligaciones presupuestarias en el ejercicio 2019 y 2020. Por ello resulta necesario imputar los gastos debidos al Presupuesto municipal vigente a fecha actual por la vía administrativa del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio. Sin embargo, la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite, como excepción, reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 del TRLRHL y 26.2 del RD 500/1990, entre ellos el siguiente:

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990 (reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera), previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos

Asimismo, la Circular del Sr. Tesorero General Municipal que da Instrucciones para el cierre del ejercicio 2022, establece que serán objeto de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, entre otras, las obligaciones que queden pendientes de aplicación al Presupuesto, y que dichos expedientes serán tramitados a iniciativa del servicio municipal responsable de los contratos y acuerdos que originen las obligaciones derivadas de las facturas que queden pendientes de aplicar al ejercicio presupuestario de procedencia para su imputación al ejercicio siguiente.

En cuanto a la competencia municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, tanto el artículo 23.1e) del TR que aprueba el RDLeg 781/1986, como el mencionado artículo 60.2 del RD 500/1990, establecen que “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos” y, el punto 3 de ese mismo artículo 60 dispone que “las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado”.

Con base a estas estipulaciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por atribución del artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, que desarrolla el artículo 127.1 g) de la LRBRL, “el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad”.

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto del año 2022 para atender el pago de las facturas cuyo reconocimiento extrajudicial se solicita

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal del Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad, a la Junta de Gobierno Local **PROPONGO:**

**Primero.** La aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las facturas con cargo a las partidas del Presupuesto municipal vigente que se detalla:

Partida	Proveedor	Concepto	Importe	n.º registro factura	Dotación en ejercicios anteriores
2018 07002 3371 204 A.: 2022.2.0004045.000	Transportes Urbanos de Cartagena, S.A A30625628	Autobuses a Salesianos para encuentro interasociativo	275	2019.0005049	Sí
2020 07002 3371 2269926 A: 2022.2.0004046.000	Ballabriga Navarro, Ana Isabel 18044559R	Taller de escritura y fantasía	730	2020.0002185	Sí
2020 07002 3371 2260905 2022.2.0004049.000	GARCÍA FORNET, IGNACIO 23036438Y	Liquidación conferenciante externo al Ayto. Taller libreta mandarache	254,96	2020.0005387	Sí
2020 07002 3371 2260924 2022.2.0004047.000	VIALE CAPITAL S.L B73789091	DISEÑO WEB Y HOSTING PREMIO MANDARACHE	189,24	2020.0005577	Sí
2020 07002 3371 2260924 A.2022.2.0004048.000	VELASCO MONTOYA, VICENTE 23010221D	COMPRA DE EJEMPLARES DEL LIBRO EL MAR EN LAS CENIZAS	199,68	2020.0005603	Sí

**Segundo.** Que se adopten, por parte de la Concejalía de Juventud, las medidas necesarias para que no se cause perjuicio ni limitación alguna a la realización de las atenciones propias del ejercicio corriente, a consecuencia del consumo generado por la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 23 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, “condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el año que se materializó el gasto”; y el 22 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. EP 11/2022.

## ARCHIVO

### 23. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de febrero de 2022 por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma del Jefe de Archivo y Publicaciones; que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior, con consignación presupuestaria en su ejercicio y en tiempo y forma por un importe total que asciende a 42.955,00 euros, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de

prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que *deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.* Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que *las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia,* y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2021 (SI/NO)
2022-07001-332200-2279900	42.955,00 €	2021.0000890 Fecha 9/03/2021	ODILO TID	B30856439	SI

**Segundo.-** La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 20 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica: “se informa favorablemente, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el año en que se materializó el gasto”; y el 22 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. EP 12/2022.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

### ***VÍA PÚBLICA***

#### **24. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de febrero de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Juan Pedro Torralba Villada*, previa firma del Arquitecto Técnico; que es del siguiente tenor literal:

Dada la singularidad del año 2020, por la implicación del Covid-19, en la ejecución del contrato SE09/4400, de la mercantil ESTACIONAMIENTO Y SERVICIOS, S.A., denominado Gestión indirecta del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario, se procedió a la devolución de la factura pretendida en primera instancia con número de registro factura 2020.0004383, por importe de 70.065,45 €, exponiendo el Director del contrato, en ese momento, que no procedía a la misma, pues solicitaban un importe a beneficios futuros que fueron frustrados por el Covid-19, según establece su pago en el art. 4.4 el pliego de condiciones administrativas y jurídicas del mismo. Una vez suspendido el contrato a partir del 13 de marzo de 2020, por la crisis sanitaria vivida en nuestro país, la cual dejó un detrimento en los beneficios esperados y por tanto, en la facturación de la mercantil, que fueron recalculados al final de dicho año fiscal con fecha 30 de diciembre de 2020, mediante la presentación de factura con número de registro 2020.0006350, por importe de 53.758,96 €, no teniendo consignación presupuestaria para el pago de la misma, según listado de ejecución del presupuesto de gastos de la aplicación presupuestaria que se adjunta.

Al mismo tiempo, indicar que la nueva dirección del contrato, realiza las comprobaciones oportunas de la nueva factura emitida por lo que, al no haber consignación presupuestaria en el año 2021, según listado de ejecución del presupuesto de gasto de la aplicación presupuestaria que se aporta, no se pudo realizar el pago.

Por todo ello resulta necesario el pago de la mencionada factura e imputar el gasto debido al Presupuesto Municipal vigente a fecha actual por la vía administrativa del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos. Se adjunta retención de crédito 2022.2.0004204.000.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio. Sin embargo, la temporalidad de los créditos legalmente

prevista permite, como excepción, reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 del TRLRHL y 26.2 del R.D. 500/1990, entre ellos el siguiente:

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 (reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera), previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Asimismo, en la circular de la Tesorería General Municipal sobre instrucciones de cierre del ejercicio, establecía que serán objeto de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, entre otras, las obligaciones que queden pendientes de aplicación al Presupuesto, y que dichos expedientes serán tramitados a iniciativa del Servicio Municipal responsable de los contratos y acuerdos que originen las obligaciones derivadas de las facturas que queden pendientes de aplicar al ejercicio presupuestario de procedencia para su imputación al ejercicio siguiente.

En cuanto a la competencia municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, tanto el artículo 23.1e) del T.R. que aprueba el R.D.L. 781/1986, así como el mencionado artículo 60.2 del R.D. 500/1990, establecen que “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos”, y el punto 3 de ese mismo artículo 60 dispone que “las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.”

En base a estas estipulaciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por atribución del artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, que desarrolla el artículo 127.1g) de la LRBRL, “el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad”.

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto del año 2022 para atender el pago de las facturas cuyo reconocimiento extrajudicial se solicita.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, a la junta de Gobierno Local **PROPONGO**:

**Primero.** La aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de la factura con cargo a la partida del Presupuesto Municipal vigente que se detalla:

Partida	Proveedor	Concepto	Importe	Nº registro factura	Dotación en 2020
2022-08002-1330-2279951 A.2022.2.0004204.000	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.	PARTICIPACIÓN EN LOS EXCESOS DE INGRESOS SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO SE09/4400	53.758,96 €	2020.0006350	NO

**Segundo.** Que se adopten, por parte de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, las medidas necesarias para que no se cause perjuicio ni limitación alguna a la realización de las atenciones propias del ejercicio corriente, a consecuencia del consumo generado por la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 22 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica: “se informa favorablemente condicionada a la existencia de consignación

presupuestaría en el año en que se materializó el gasto”; y por el Interventor General Municipal, N.º EP 15/2022.

## **FESTEJOS**

### **25. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de febrero de 2022 por el Concejal Delegado de Área, *D. Juan Pedro Torralba Villada*, y con la firma del Responsable del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, así como facturas de las que, por insuficiencia de consignación presupuestaria, no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y, por tanto, no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que *deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes

en Materia de Régimen Local (RDLG 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria*, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad*.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida:	2022.08003.3381.2269999	Retención de crédito:	2022.2.0004598.000
Importe:	1.179,88 €		
Ref. Factura:	66.683	Fecha factura:	30/09/2019
Tercero:	ICUE EXPLOTACIONES TURÍSTICAS S.L.		
C.I.F.:	B30867535		

TOTAL IMPORTE..... 1.179,88 €

**Segundo.-** La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 22 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; “se informa favorablemente condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el año en que se materializó el gasto”; y el 23 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. EP 17/2022.

### 3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

- El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** da cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su servicio, según se indica en documento electrónico cuyo contenido es el siguiente:

*-Decreto dictado por la Fiscalía de Área de Cartagena en las DIP 7/21, EXP. AJ 9/22, por el que se acuerda el archivo de las actuaciones por no resultar debidamente acreditado la comisión de ilícito penal.*

*-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el PA 2/21, EXP. AJ 27/21, seguido a instancia de AUTOMOCIÓN MARTÍNEZ NICOLÁS CB, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.*

*-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo n° 1 de Cartagena, en el PA 75/20, EXP. AJ 156/20, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.*

*-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo n° 1 de Cartagena, en el PA 372/20, EXP.AJ 247/20, seguido a instancia de PRODEMSA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL S.L.P, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.*

*-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo n° 1 de Cartagena, en el PA 604/20, EXP. AJ 17/21, seguido a instancia de [REDACTED] por la que estima parcialmente la demanda de recurso contencioso-administrativo interpuesta.*

*-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo n° 1 de Cartagena, en el PA 509/20, EXP. AJ 270/20, seguido a instancia de [REDACTED] y [REDACTED] por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto.*

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** da cuenta de la **MEMORIA ANUAL 2021** de su Servicio, según se indica en documentos electrónicos cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente de la Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### **4°.- Manifestaciones de la Presidencia.**

No hubo.

#### **5°.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.

\* \* \* \* \*

### **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno* y

*Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la especial **DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

### **HACIENDA**

#### **FOD.01. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA ATENDER LOS GASTOS RELATIVOS A LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PILOTO DE PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACE'S el 22 de febrero de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de febrero de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D<sup>ca</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados de la aportación municipal a la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española, por importe de 52.500,00 €. Se anexa el expediente resolución definitiva del Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana, de concesión de las ayudas para la elaboración de los citados proyectos.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0004633.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

#### **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:**

2022-02004-1340-60905	Mejora de infraestructuras	52.500,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>52.500,00 €</b>

#### **APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:**

2022-02004-1340-2269999	Otros gastos diversos	30.255,57 €
2022-02004-1340-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	22.244,43 €
	<b>TOTAL</b>	<b>52.500,00 €</b>

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 23 de febrero del 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 20-2022.

## FOD.02. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA ATENDER LOS GASTOS DE DIVERSOS CONTRATOS DE SUMINISTRO.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Jefa de Bibliotecas y Documentación el 24 de febrero de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de febrero de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D<sup>ca</sup>. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala de Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados de los siguientes contratos menores de suministro:

- Compra de equipos informáticos
- Compra e instalación de sistemas de seguridad para las distintas bibliotecas
- Compra de mobiliario

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan al expediente los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0004102.000, RC 2022.2.0004103.000 y RC 2022.2.0004104.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2022-07001-3321-212	Edificios y otras construcciones	12.000,00 €
2022-07001-3321-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00 €
2022-07001-3321-2279903	Actividades de animación a la lectura	5.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>18.000,00 €</b>

### APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2022-07001-3321-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.000,00 €
2022-07001-3321-625	Mobiliario	3.000,00 €
2022-07001-3321-626	Equipos para proceso de información	9.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>18.000,00 €</b>

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 24 de febrero del 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 23 de febrero del 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 21-2022.

## **TRANSPARENCIA**

### **FOD.03.CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE LA CARM Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Jefe de la Oficina y Portal de Transparencia el 24 de febrero de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de febrero de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D<sup>ca</sup>. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefa de la Oficina y Portal de Transparencia, que es del siguiente tenor literal:

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha supuesto un gran avance para que todas las administraciones Públicas se hayan incorporado a la utilización de la Administración Electrónica.

En esta sentido también incide la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que, en el artículo 3.2, señala expresamente que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes, a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

El BORM de 26 de noviembre de 2021 (BORM número 274) publica la Resolución de 4 de noviembre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Tipo suscrito por el Ayuntamiento “x” y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el intercambio de información.

El objeto del presente Convenio, tal y como recoge su Cláusula Primera, es facilitar el intercambio de información entre la Administración Pública Regional de la CARM y el ayuntamiento de Cartagena.

De este modo se podrá hacer efectivo el derecho de los ciudadanos previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a no presentar documentos que se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, pudiendo la administración actuante consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

Así, además de evitar desplazamientos a los ciudadanos y disminuir cargas administrativas a los mismos, se agilizará la gestión administrativa en ambas administraciones al no ser necesaria, por una parte, la expedición de estos documentos, ni, por otra parte, su presentación en la Administración Pública Regional para los procedimientos o servicios administrativos para los que sea necesaria.

Conforme se prevé en el mencionado artículo 28 la Administración Pública Regional recabará estos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

El servicio se prestará a la CARM mediante un servicio web seguro, a través de Red Sara, que la Dirección General de Informática Corporativa de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital integrará con la plataforma de interoperabilidad de la CARM.

En el texto del Convenio Tipo se han tenido en cuenta las consideraciones del Informe de la Secretaría General de la Federación de Municipios de la Región de Murcia de fecha 08/02/2021.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, la Concejala del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, ACUERDE:

1º.- La aprobación de la firma del Convenio de Intercambio de Información entre la administración pública regional de la CARM y el ayuntamiento de Cartagena, y que se adjunta a la presente propuesta.

#### **CONVENIO TIPO SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

Reunidos en la ciudad de Murcia, a

De una parte:

Dª/D \_\_\_\_\_ Consejera/o de \_\_\_\_\_ nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia nº \_\_\_\_/\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, quien actúa en virtud de la designación efectuada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021 que autoriza la celebración del presente convenio.

De otra parte:

Dª \_\_\_\_\_, Alcaldesa-Presidenta de Cartagena, facultada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 12 de junio de 2021, asistida por \_\_\_\_\_ Secretaria del Ayuntamiento, como fedataria para la formalización del presente convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

#### **EXPONEN**

1º.-Que el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, pudiendo la administración actuante consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

Las Administraciones Públicas, por su parte, deberán recabar estos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

2º.- Que ambas administraciones están interesadas en avanzar en la materialización y consolidación de este derecho de los ciudadanos, de tal modo, que, además, de evitarles desplazamientos y cargas innecesarias a los mismos, se agilice la gestión administrativa en ambas administraciones al no ser necesaria la expedición de estos documentos, ni su presentación en la Administración Pública Regional para los procedimientos o servicios administrativos para los que sea necesaria.

3º.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

4º.- Que el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, dispone que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

5º.- Que el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

6º.- Que el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

7º.- Por otra parte, las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas recogidas en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 se realizarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

8º.- Considerando que tanto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales elevan el grado de exigencia para procurar la debida garantía de los derechos de las personas en relación con sus datos de carácter personal, es necesario establecer las previsiones necesarias en el texto del convenio para preservar dichas garantías y derechos.

La cesión de información entre administraciones públicas constituye un supuesto de tratamiento de datos de la información, por ello debe de tenerse en cuenta lo establecido en esta materia tanto por el Tribunal Constitucional, como por la propia Agencia Española de Protección de Datos, y, en especial, sus consideraciones contenidas en su informe 0175/2018. Así, se prevé que solo será posible la cesión de información sin consentimiento del interesado en los supuestos previstos en el artículo 6.1. letra c) (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) y letra e) (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento) del mencionado reglamento, siempre que la base legal para estos tratamientos esté contenida en una norma con rango de ley.

En cualquier caso conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional (STC 19/2013, FJ 7º), el acceso a la información sólo podrá producirse cuando el dato resulte necesario o pertinente en relación con la tramitación de un concreto expediente en un procedimiento administrativo, y siempre el acceso a la información será adecuado, pertinente y limitado a lo necesario en relación con los fines para los que sean tratados (principio de minimización del dato).

9º.- Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde conjuntamente al Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública y al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del convenio.**

La finalidad del presente convenio, es la cesión del Ayuntamiento de Cartagena de la información relativa al padrón municipal de habitantes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), para el caso de que dicha información sea necesaria en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas dentro de los procedimientos administrativos que tramita y de los servicios que presta esta última.

El objeto del convenio podrá ampliarse, por mutuo acuerdo, a otras materias distintas mediante la suscripción de las correspondientes adendas al presente convenio.

La ampliación del objeto podrá recaer tanto sobre información de titularidad de la CARM como del ayuntamiento.

### **Segunda.- Alcance de la información y acceso a la misma.**

A través de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la información relativa a su padrón municipal de habitantes, con el objeto de hacer efectivo, en el desarrollo de los procedimientos administrativos competencia de la CARM, del derecho de los ciudadanos previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de no presentar documentos que contenga información relativa al padrón municipal de habitantes.

El servicio se prestará a la CARM mediante un servicio web seguro, a través de Red Sara, que la Dirección General de Informática Corporativa de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital integrará con la plataforma de interoperabilidad de la CARM para generar el certificado correspondiente en formato PDF con Código Seguro de Verificación en base al XML obtenido vía WS con el Ayuntamiento.

El acceso a la información se podrá realizar sin consentimiento del interesado en los supuestos previstos en el artículo 6.1. letras c) y/o e) del RGPD 2016/679, es decir, cuando el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

El acceso a la información sólo podrá producirse cuando el dato resulte necesario para la tramitación de un concreto expediente en un procedimiento administrativo, y, en cualquier caso, el acceso a la información será adecuado, pertinente y limitado a lo necesario en relación con los fines para los que sean tratados.

Todo ello de conformidad con lo establecido con el artículo 16.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la cual los datos del Padrón Municipal se cederán a otras Administraciones públicas que lo soliciten sin consentimiento previo al afectado solamente cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes.

La información cedida podrá ser consultada tanto por funcionarios autorizados para ello, como por aplicaciones informáticas que realicen consultas masivas, mediante actuación administrativa automatizada, conforme a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ámbito de los procedimientos competencia de la CARM.

### **Tercera- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a:

1. Cumplir y velar por el cumplimiento del estándar definido en la versión vigente de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de Intermediación de Datos como cesionario-requirente, y, en especial, por lo previsto en la mencionada norma técnica en relación a los controles de autorización, acceso y uso por parte de los usuarios, manteniendo actualizados los datos de los usuarios y aplicaciones que accedan a la información
2. Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de acceso a la Plataforma de Interoperabilidad de la Administración Pública de la Región de Murcia.
3. Realizar los desarrollos tecnológicos necesarios para la implantación de los servicios que faciliten el intercambio de información previsto en este convenio.
4. Gestionar la política de permisos de autorizaciones y acceso de usuarios, de manera que se garantice que no se produzcan accesos indebidos a la información.
5. Que los accesos se hagan solamente en el caso de que los interesados en el procedimiento deban de aportar la información relativa al empadronamiento, o cualquier otra que se ceda, por estar así previsto en la correspondiente normativa reguladora del procedimiento.
6. Que la información a la que se acceda sea la indispensable para la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en virtud del principio de "*minimización del dato*".
7. Garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos de carácter personal, así como al cumplimiento del resto de las obligaciones legales que le incumben en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información.
8. Otorgar plena validez a los datos y documentos que se obtengan.
9. Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad, y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.
10. Integrar los servicios en la plataforma de interoperabilidad de la CARM.
11. Designar una persona de contacto para la resolución de incidencias técnicas, y, en especial, para la fase de implantación de los servicios.

### **Cuarta- Obligaciones del Ayuntamiento.**

1. Cumplir y velar por el cumplimiento del estándar definido en la versión vigente de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de Intermediación de Datos como emisor-cedente.
2. Colaborar activamente con la CARM en la implantación de los servicios, así como

- desarrollar los que le correspondan para hacer posible el intercambio de información.
3. Mantener actualizada la información cedida, velando por la calidad del dato, la plena validez de los datos y documentos aportados.
  4. En el caso de ofrecer nuevos conjuntos de datos, velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.
  5. Garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos de carácter personal, así como al cumplimiento del resto de las obligaciones legales que le incumben en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información.
  6. Designar una persona de contacto para la resolución de incidencias técnicas, y, en especial, para la fase de implantación de los servicios.

#### **Quinta.-Comisión de Seguimiento**

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por cuatro miembros, uno designado por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, un segundo miembro designado por la Consejería competente en materia de sistemas de información y aplicaciones informáticas, un tercero designado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, y un cuarto miembro designado por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá al miembro designado por el Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras funciones, la resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

6. En particular, corresponde a la Comisión de Seguimiento, acordar la incorporación de nuevos servicios de información, conforme a la cláusula primera del presente convenio.

#### **Sexta.- Régimen económico**

Este convenio no comporta obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Cartagena, ni para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Séptima.- Plazo de duración y efectos**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por periodos de tres años.

#### **Octava.- Régimen Jurídico**

El convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma"

## **Novena.- Resolución de conflictos**

Mediante la firma del convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así pues, se solicita de la Junta de Gobierno que se acuerde la aprobación de la suscripción del presente convenio entre la CARM y este ayuntamiento

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 24 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; en el que indica que: **"se informa favorablemente si bien condicionado a que en la cláusula séptima se sustituya "El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por periodos de tres años", por "El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por tres años";** y por el Interventor General Municipal, CV 05/2022.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL**

Acuerdos a propuesta del Concejal Suplente de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### ***INFRAESTRUCTURAS***

#### **FOD.04. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN, LEVANTAMIENTO DE REPAROS 7/2022.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras, el 24 de febrero de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de febrero de 2022 por el Concejal Suplente de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 7/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 108.849,84 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 22 de febrero de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la proximidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (pasado 01 de junio) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (02 de noviembre de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva estructura tarifaria exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo de unos meses, para disponer de toda la información (términos de potencia, distribución de consumos, etc) adaptados a la nueva estructura.*

*Paralelamente, se ha dado la situación, por todos conocida, de la subida “sin límites”, de los precios de la electricidad, dejando sin valor, todos los escenarios previstos inicialmente en el pliego preparado para la nueva licitación. Esta situación, la que tenemos actualmente, no permite sacar a licitación el pliego con garantía de éxito, esto es, que se presente alguna empresa y que acepte los precios que se puedan proponer, alejados de cualquier base “lógica” que se ha ido utilizando en tiempos pasados, para pasar de un contrato al siguiente. Es muy, pero que muy fácil, que lo que se proponga en el pliego, en el momento de la licitación, esté muy por debajo de los precios de mercado en esos momentos, siendo más que probable que la licitación quede desierta.*

*Por todo lo anterior, atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de SUMINISTRO ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte servicios esenciales para la comunidad (Instalaciones administrativas, servicios de policía, bomberos, etc ), es la razón por la que se formalizó acuerdo de suministro con la empresa que fue adjudicataria con fecha de inicio desde la finalización de la prórroga ordinaria, en tanto que se licita el nuevo contrato, procedimiento que se ha iniciado recientemente.*

*Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del REPARO 7/2022 de esa Intervención General Municipal.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021.

Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa AURA ENERGIA, S.L., con CIF: B65552432, por un importe total de 108.849,84 euros, porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0003469. 000	2022-06001-1650-22100	AURA ENERGIA, S.L. – B65552432	2022. 0000038	108.849,84 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Mes de Noviembre 2021

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 23 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica: “se informa favorablemente. No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y una nueva licitación del contrato”; y por el Interventor General Municipal, NI NÚM 22/2022.

**FOD.05. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO EN VIVERO Y HUERTO URBANO. APOYO A LA PRODUCCIÓN EN VIVERO MUNICIPAL RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO. REPARO 14/2022.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras, el 24 de febrero de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de febrero de 2022 por el Concejal Suplente de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 14/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 11.858,53 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 22 de febrero de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Que si bien, con fecha 21 de abril de 2021, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROLAM ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ASTUS 30604550, de “Producción en Vivero y Huerto urbano reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción”.

Esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia del contrato.

Los motivos, por el cual, se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para asegurar las producciones pendientes de planta ornamental con destino a la mejor conservación de las zonas verdes municipales, cumpliendo así con los fines institucionales.

Técnicamente se justifica porque se precisa seguir con esas labores básicas productivas sobre partidas de planta en desarrollo que quedan pendientes de salir del vivero municipal. De no dar esa continuidad con esta mano de obra, podría perderse la inversión y el material vegetal, haciendo infructuosas las horas empleadas.

Indicar que actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego en el expediente número SEL2021/1 (SE2021/35).”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021.

Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-ASTUS, con CIF G-30604540, por un importe total de 11.858,53 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0004096.000	2022-06003-1711-2279948	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – ASTUS – G30604540	2022.0000197	11.858,53 €	Servicios en vivero y huerto urbano – Servicio Jardinería Vivero Municipal. Mes de Enero 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 23 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica: “se informa favorablemente. No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria”; y por el Interventor General Municipal, NI NÚM 23/2022.

#### FOD.06. REINVERSIÓN EN EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA; ASÍ COMO REVISIÓN DE PRECIO DEL CONTRATO PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDÓS

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras, el 24 de febrero de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de febrero de 2022 por el Concejal Suplente de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo Plenario de dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro se adjudicó a F.C.C. Medio Ambiente, S.A. el concurso convocado para seleccionar socio que, junto con el Ayuntamiento, constituyera una Sociedad Anónima para la gestión indirecta de los servicios de

recogida de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena contrató el diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro con F.C.C. Medio Ambiente, S.A. la constitución de una Sociedad Mixta, que bajo la denominación de "Limpieza e Higiene de Cartagena, S.A." y con capital de cincuenta millones de pesetas, realice bajo el régimen de gestión indirecta la realización de los servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Cartagena.

Desde hace unos meses, se ha puesto de manifiesto la necesidad de renovar parte de la maquinaria utilizada para dar cumplimiento de un modo eficaz y de calidad el objeto del contrato; en efecto, la concesionaria ha presentado mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2021 (Reg. Entrada 2021/110982 – Fecha 13/12/2021) una propuesta de reinversión de maquinaria ya amortizada, mejorando así el rendimiento de ésta y reduciendo las emisiones tanto sonoras como de gases al medio ambiente, siguiendo en todo momento las distintas indicaciones y apreciaciones técnicas de los servicios técnicos municipales.

La reinversión que se propone no está motivada por una insuficiencia de calidad que se haya puesto de manifiesto por una evaluación municipal, extremo éste que obligaría al contratista a incrementar los medios necesarios o proceder a su reorganización, todo ello a su costa, para conseguir los niveles a que se había comprometido en su oferta o exigidos por el pliego.

Considerando el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2007, por que se aprobó la modificación del contrato de servicio de limpieza viaria, recogida y tratamiento, valoración y compostaje de residuos sólidos urbanos de Cartagena ampliándose, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2008, por los siguientes conceptos:

*1.- Ampliación de la recogida de basuras por incremento de la producción y creación de zonas nuevas, por un total de 1.491.219,53 euros anuales (a precios de 2008), de los cuales 223.193,09 euros corresponden al concepto de amortización y gastos de financiación de inversiones valoradas en 2.357.616,00 euros, por un periodo de 8 años y un coste del 4 % anual.*

*2.- Ampliación del servicio de recogida comercial de papel cartón, por un total de 401.996,53 euros anuales (a precios de 2008), de los cuales 83.241,48 euros corresponden al concepto de amortización y gastos de financiación de inversiones valoradas en 879.290,00 euros, por un periodo de 8 años y un coste del 4 % anual.*

*3.- Ampliación del servicio de recogida de envases, por un total de 195.002,28 euros anuales (a precios de 2008), de los cuales 56.219,64 euros corresponden al concepto de amortización y gastos de financiación de inversiones valoradas en 593.855,00 euros, por un periodo de 8 años y un coste del 4 % anual.*

*4.- Ampliación del servicio de recogida de enseres, por un total de 169.406,48 euros anuales (a precios de 2008), de los cuales 7.511,03 euros corresponden al concepto de amortización y gastos de financiación de inversiones valoradas en 79.340,00 euros, por un periodo de 8 años y un coste del 4 % anual.*

*5.- Ampliación del servicio de limpieza viaria, por un total de 752.565,97 euros anuales (a precios de 2008), de los cuales 142.249,60 euros corresponden al concepto de amortización y gastos de financiación de inversiones valoradas en 1.502.600,00 euros, por un periodo de 8 años y un coste del 4 % anual.*

No obstante, la amortización total de dichas inversiones finalizó el 31 de diciembre de 2021 y no ha habido reinversión de las mismas:

concepto	Inicio	años	fin	inversión total	Amortización anual	Financiación anual	total anual	tipo interés
Canon B ampliación RBU	01/01/2008	14	31/12/2021	2.357.616,00	168.401,14	54.791,95	223.193,09	4,00%
Canon B ampliación papel y cartón	01/01/2008	14	31/12/2021	879.290,00	62.806,43	20.435,05	83.241,48	4,00%
Canon B ampliación envases	01/01/2008	14	31/12/2021	593.855,00	42.418,21	13.801,43	56.219,64	4,00%
Canon B ampliación enseres	01/01/2008	14	31/12/2021	79.340,00	5.667,14	1.843,89	7.511,03	4,00%
Canon B ampliación limpieza viaria	01/01/2008	14	31/12/2021	1.502.600,00	107.328,57	34.921,03	142.249,60	4,00%

Considerando la reinversión efectuada en el año 2010, vista la propuesta efectuada por la empresa de fecha 29 de diciembre de 2009 para la renovación de parte de la maquinaria y de contenedores en el contrato de recogida de basura y limpieza viaria en el término municipal, por un importe de inversión de 5.472.938 euros, rectificado por los servicios técnicos municipales hasta un total de 5.516.262 euros.

Visto asimismo Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2021, por la que se modifica el canon del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DOMICILIARIA QUE SE HA DE ABONAR A LA CONCESIONARIA A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2021 hasta la finalización del contrato 31 de marzo de 2030 un importe de 2.335.353,15 euros mensuales, por la adquisición de 520 contenedores.

Solicitado informe a la Oficina Económico y Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por el Director Facultativo del Contrato, los servicios económicos han emitido informe de fecha 25 de enero de 2022, dispone:

“[...]”

*TERCERO.- Procede ahora calcular el valor anual que resulta de la recuperación de la nueva inversión más su financiación durante 90 meses (desde octubre de 2022 a la finalización del contrato el 31 de marzo de 2030) y a un tipo de interés fijo del 4.57 % (TAE máxima tipo interés fijo de la línea ICO Empresas y Emprendedores vigente del 10/01/2022 al 23/01/2022 para un plazo de 8 años), fijándose en 1.236.914,38 euros anuales (573.971,53 € por las inversiones del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, 424.110,47 € por las inversiones del servicio de limpieza viaria, 138.240,65 € por las inversiones de la fracción de papel-cartón y 100.591,74 € por las inversiones de la fracción envases).”*

Asimismo, con el fin de justificar el hecho de que no se produce un incremento del precio del contrato debido a la aprobación de la reinversión que se propone, detalla el informe de los servicios económicos de fecha 16 de febrero de 2022 la evolución del concepto de amortización y gastos de financiación de las inversiones que forman parte del canon de la recogida de basuras y limpieza viaria desde el año 2019 a 2022:

- Ejercicio 2019. El precio de la parte del contrato que se refiere a la recogida de basuras y limpieza viaria ascendía a 28.876.490,63 €, de los cuales 1.479.943,95 € correspondían al concepto de amortización y gastos de financiación.
- Ejercicio 2020. El precio de la parte del contrato que se refiere a la recogida de basuras y limpieza viaria ascendía a 28.443.931,05 €, de los cuales 1.019.288,71 € (enero febrero y marzo sin A+F del Canon G; abril a diciembre sin A+F canon C y ajustada A+F canon A con la reinversión) correspondían al concepto de amortización y gastos de financiación.
- Ejercicio 2021. El precio de la parte del contrato que se refiere a la recogida de basuras y limpieza viaria ascendía a 27.986.008,74 €, de los cuales 789.608,63 € (- A+F que finalizaron el 31/12/2020 + A+F nuevos contenedores) correspondían al concepto de amortización y gastos de financiación de las inversiones.

- Ejercicio 2022 (en caso de aprobarse la reinversión). El precio de la parte del contrato que se refiere a la recogida de basuras y limpieza viaria de enero a diciembre de 2022, ascendería a 29.484.804,51 €, de los cuales 613.560,63 € (-A+F que finalizaron el 31/12/2021 + A+F nueva inversión a partir del 01/10/2022) corresponden al concepto de amortización y gastos de financiación de las inversiones.
- De 01/01/2023 a 31/03/2030. El concepto correspondiente a amortización y financiación de la parte del contrato que se refiere a la recogida de basuras y limpieza viaria quedaría fijado en 1.541.246,42 €, que supone un aumento de 61.302,47 € en comparación con el importe del ejercicio 2019; sin embargo, la diferencia se debe a que la amortización de las nuevas inversiones que se van a realizar, caso de aprobarse, por parte de la concesionaria se calcula a partir del 01/10/2022.

De igual modo, se ha procedido a revisar el precio del contrato resultante en el año 2022, en caso de aprobarse la reinversión propuesta por la adjudicataria, desglosando la revisión conforme al Índice de Precios al Consumo, así como la amortización que tiene lugar de octubre a diciembre de 2022 (caso de aprobarse la reinversión propuesta por la adjudicataria), resultando del siguiente modo:

AÑO	Precio RB y LV	variación A+F	variación A+F + % A. técnica y beneficio	IPC	Variación por IPC	VARIACIÓN TOTAL
2016	27.879.123,27 €	0		0,00%	0	
2017	28.270.695,98 €	0		1,60%	391.572,71 €	391.572,71 €
2018	28.558.770,56 €	0		1,10%	288.074,58 €	288.074,58 €
2019	28.876.490,63 €	0		1,20%	317.720,07 €	317.720,07 €
2020	28.443.931,05 €	-460.655,24	-648.915,07	0,80%	216.355,49 €	-432.559,58 €
2021	27.986.008,07 €	-229.680,14	-323.545,44	-0,50%	-134.377,54 €	-457.922,98 €
2022	29.484.804,51 €	-176.047,93	-247.994,91	6,50%	1.746.791,35 €	1.498.796,44 €
2023		927.685,79	1.306.810,89			
<b>VARIACIÓN ACUMULADA</b>		<b>61.302,48</b>	<b>86.355,48</b>		<b>2.826.136,65 €</b>	

La revisión conforme al Índice de Precios al Consumo se ha efectuado conforme a Decreto del Concejal Delegado de la Unidad Administrativa de Contratación, dictado el 7 de Octubre de 2013, cuyo punto 4 establece la fórmula de revisión del contrato desde el año 2015:

*Con efectos de 1 de enero de 2015, los precios se revisarán aplicando la TVIPC real del año anterior publicada por el Instituto Nacional de Estadística, salvo el coste de personal que será la menor entre este dato y la subida salarial por convenio.*

Pues bien, la variación del precio del contrato para 2022 en relación a 2021 asciende a 1.498.796,44; no obstante, el aumento del precio del contrato en relación con el ejercicio 2021 (1.498.795,77 €) se debe a la aplicación de TVIPC para el periodo de diciembre de 2020 diciembre 2021, publicada por el Instituto Nacional de Estadística: 6,5 % (1.727.676,91 €), disminuyendo del concepto correspondiente a amortización y financiación el importe de las que finalizaron en 2021 y aumentándolo por la nueva inversión a realizar, en el caso de su aprobación, a partir del 01/10/2022.

Visto el informe de la Dirección Facultativa del Contrato de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Planta de Tratamiento de fecha 25 de enero de 2021, en virtud del cual ratifica la necesidad de la adquisición de la maquinaria propuesta por la concesionaria, así como las conclusiones de la auditoría efectuada por SGS.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 12 de junio de 2021 de Organización Municipal y Creación de Áreas de Gobierno y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2021 de ratificación de

delegación de competencias, el Concejal suplente que suscribe propone adoptar el siguiente Acuerdo, siempre que resulte aprobada la modificación presupuestaria que ha sido propuesta por la Concejal de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de reinversiones por importe de 7.707.530,37 Euros, en sustitución de las ya amortizadas, presentada por la mercantil LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA, S.A. (Reg. Entrada 110982/2021 – Fecha 13/12/2021) y el informe de la Dirección Facultativa del Contrato de fecha 25 de enero de 2021; iniciándose la amortización el 01/10/2022 y finalizando el 30/03/2030.

**SEGUNDO.-** Fijar el precio de la parte del contrato que se refiere a la recogida de basuras y limpieza viaria de enero a diciembre de 2022 en 26.804.367,74 € más 2.680.436,77 € de IVA al tipo de 10 %, por lo que queda fijado el precio del contrato en 29.484.804,51 €; ello en base a la reposición de las inversiones realizadas y a la revisión de precios.

MESES	IMPORTE
enero a septiembre de 2022	21.786.900,66
octubre a diciembre de 2022	7.697.903,85
<b>TOTAL</b>	<b>29.484.804,51</b>

**TERCERO.-** Fijar el precio de la parte del contrato que se refiere a la planta de tratamiento de residuos sólidos de enero a diciembre de 2022 en 5.983.710,50 € de valor estimado mas 598.371,05 € de IVA al tipo de 10 %, por lo que queda fijado el precio del contrato en 6.582.081,55 €. El precio por las toneladas adicionales, hasta 60 mil, resultan a 5.468.636,74 € y el precio por tonelada adicional a los 110 mil y hasta las 170 mil, resulta de restarle el importe de las 110 mil primeras toneladas y dividir después por las 60.000 toneladas adicionales asciende a 24,76 €, todo de acuerdo con lo previsto en el informe que se adjunta de forma inseparable a esta propuesta. En síntesis:

Valor estimado tonelada adicional =  $(4.971.487,95 - 3.621.024,45) / (170.000 - 110.000) = 22,51 \text{ €/tonelada}$ .  
Precio tonelada adicional (10% IVA) = 24,76 €/tonelada.

**CUARTO.-** Autorizar y disponer el gasto presupuestario según las cantidades que se detallan en el informe de la Asesor Técnico de Economía y Hacienda de fecha 25 de enero de 2022 y 16 de febrero de 2022.

**QUINTO.-** Notificar cuanto antecede a la concesionaria, con indicación de los recursos que proceden y comunicárselo al órgano gestor, a los responsables del contrato y a la Intervención General, a sus efectos.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 23 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 24 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. CO 10-2022, en el que indica: "Así mismo, esta Intervención recomienda, debido a la antigüedad de este contrato, y a las muchas modificaciones y vicisitudes que ha sufrido, realizar exclusivamente hasta su término en marzo de 2030, las variaciones del precio que sean estrictamente necesarias para mantener las prestaciones ya contratadas, esto es, como en este expediente, las reinversiones de maquinaria preexistente por vencimiento de su amortización y las revisiones de precios establecidas en el contrato."

**FOD.07. LIQUIDACIONES ORDINARIAS DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y SEMESTRE ENERO-JUNIO 2021 DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras, el 24 de febrero de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de febrero de 2022 por el Concejal Suplente de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Vistas las liquidaciones ordinarias de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y semestre enero-junio 2021 de la concesión administrativa del ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena presentadas por HIDROGEA con fechas 16/07/2018, 15/01/2019, 16/07/2019, 14/01/2020, 13/07/2020, 14/01/2021 y 13/07/2021 respectivamente.

Vistos los informes técnicos emitidos al respecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, [REDACTED] y por el Jefe del Área de Infraestructuras, [REDACTED]

En virtud del Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1.- La Aprobación de las liquidaciones ordinarias de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y semestre enero-junio 2021 de la concesión administrativa del ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 22 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 24 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, **CO 11-2022**.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

\* \* \* \* \*

Así resulta del Acta número 112 de la sesión 07.22 de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 25 de febrero de 2022, que fue aprobada en la sesión del día 10 de marzo de 2022.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.